

"Segunda base de datos gestionados Comunidad Gamer Crédito"

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción "**Segunda base de datos gestionados Comunidad Gamer Crédito**" son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para nuevos clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes nuevos que adquieran la Tarjeta de Crédito Gamer y que cumplan con al menos una (01) compra por un monto de veinticinco mil colones (₡25.000) en comercios físicos o virtuales con este medio de pago, durante el periodo de colocación de esta base que va del 28 de abril al 16 de mayo del 2025, ambas fechas inclusive y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción "**Segunda base de datos gestionados Comunidad Gamer Crédito**"

- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción **“Segunda base de datos gestionados Comunidad Gamer Crédito”**
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** Persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional de Costa Rica.
- e) **Tarjetahabiente:** Persona física usuaria de la tarjeta de crédito titular emitida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- f) **Tarjetahabiente titular:** Persona física usuaria de la tarjeta de crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
- g) **Tarjeta en estado activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Crédito Legión BN vigente y sin atrasos, disponible para uso.
- h) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- i) **Ganador(a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción **“Segunda base de datos gestionados Comunidad Gamer Crédito”**. Una vez verificado por parte de EL BANCO que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente realice la aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- j) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y aceptar mediante correo electrónico el premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- k) **Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- l) **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: "Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio." Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento. Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.
- m) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que cumplan con las condiciones durante el periodo establecido en este reglamento, ambas fechas inclusive, contando también su periodo posterior de entrega de estas, y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- n) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- o) **Tipo de cambio Venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).
- p) **Comunidad Gamer:** Se refiere a los Tarjetahabientes de Crédito que son miembros de la comunidad Gamer del Banco Nacional.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia durante el del 28 de abril al 16 de mayo del 2025, ambas fechas inclusive, contando también su periodo posterior de entrega de estas.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes persona física que adquieran la Tarjeta de Crédito (titular) Gamer del Banco Nacional mediante la **Segunda base de datos gestionados Comunidad Gamer crédito** confeccionada para tal fin, quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Ser titular de una BN Tarjeta de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica de la Comunidad Gamer **en estado activa**.
- Ser mayor de edad.
- Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para participar en la campaña, a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico desde la cuenta de ejecutivos de la Sucursal Digital del BNCR.

Importante hay que mencionar que ni en el correo electrónico o SMS de invitación solicitarán ningún tipo de información, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación

interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial, tanto en carácter de deudores, como de fiadores.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento. por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del Banco Nacional de Costa Rica.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados durante la entrega del premio; ya que el favorecido recibirá su premio en una oficina del Banco Nacional de Costa Rica, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

En caso de que el favorecido no acepte ser fotografiado, retratado, filmado o grabado posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, perderá el premio. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los participantes que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar por los siguientes premios:

• **Premio 1:**

- Setenta (70) tarjetas de regalo digitales de Unimart, para setenta (70) ganadores, por un monto de veinte mil colones (₡20.000) para las primeras setenta (70) personas que acepten la Tarjeta de Crédito por medio de la llamada que realiza la sucursal digital del BN y que además cumpla con la mecánica del presente reglamento.

• **Premio 2:**

- Un (01) Nintendo Switch Modelo OLED, para un (01) ganador, que se rifará entre todas las personas que hayan aceptado la Tarjeta de Crédito Gamer durante el periodo de campaña.

Serán acreedores del premio, los clientes físicos titulares BN Tarjeta de Crédito de la Comunidad Gamer que cumplan con la mecánica establecida.

Se beneficiará a un (01) participante por premio, por lo que no podrán otorgarse dos (02) premios a un mismo ganador. En total son setenta y un (71) ganadores.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

• **Premio 1: Tarjeta de regalo de Unimart**

Podrán participar por las tarjetas de regalo de Unimart los primeros setenta (70) clientes que, acepten en la gestión de llamada la BN Tarjeta de Crédito Gamer y realicen una (01) compra mínima por veinticinco mil colones (₡25.000) en comercios tanto físicos como virtuales en el periodo de la promoción del veintiocho (28) de abril al dieciséis (16) de mayo del 2025. La compra puede ser una sola por el monto asignado o la sumatoria de varias compras.

- **Premio 2: Nintendo Switch Modelo OLED:**

Los clientes que hayan aceptado la BN Tarjeta de Crédito Gamer y que además hayan realizado una (01) compra mínima por veinticinco mil colones (₡25.000) en comercios tanto físicos como virtuales en el periodo de la promoción del veintiocho (28) de abril al dieciséis (16) de mayo del 2025 podrán participar por el Nintendo Switch OLED.

Los tarjetahabientes que cumplan con la mecánica, requisitos y condiciones de la promoción, obtendrán el derecho a participar en el sorteo por uno (01) de los setenta y un (71) premios detallados en la cláusula SÉTIMA.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el lunes dieciséis (16) de junio del 2025 a las 2:00 p.m.; en la plataforma teams del Banco Nacional de Costa Rica.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga los clientes que hayan cumplido con la mecánica de la promoción y su respectiva información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; entre todos los clientes que hayan

cumplido con la mecánica establecida del premio 2. Adicionalmente, se escogerán cinco (05) suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos en el caso de que los favorecidos no hayan cumplido con la mecánica, no hayan sido contactados o hayan rechazado el premio.

Los clientes favorecidos serán contactados vía correo electrónico mediante la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bncri.cr, si no fuese localizado en el plazo de dos (02) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de dos (02) días hábiles al correo electrónico indicados en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento. El cliente al aceptar el premio declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de dos (02) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, perderá su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado los favorecidos, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

- **Premio 1**

Los favorecidos del premio 1 serán informados de su condición de ganadores a través de la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bnrcr.fi.cr; en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación

expresando la aceptación del premio: "Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios."

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la confirmación de aceptación del premio, el contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para enviar la tarjeta digital de Unimart. Sólo se acreditará un premio por cliente y por tarjeta.

- **Premio 2**

El favorecido del premio 2 serán informados de su condición de ganadores a través de la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bncri.cr y por llamada telefónica; tanto en el mensaje de correo electrónico como en la llamada telefónica, NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la

aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: "Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios."

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la confirmación de aceptación del premio, el cliente deberá presentarse en Oficinas principales del Banco Nacional, en el piso tres (03) Dirección de Medios de Pago y Adquirencia, el día y hora especificada vía correo electrónico. En caso de que el cliente no se pueda presentar el día acordó, contará con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para presentarse. Sólo se acreditará un premio por cliente y por tarjeta.

Si el premio no fuese reclamado según lo estipulado en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

Para la presente promoción no participan clientes que no sean parte de la **“Segundada base de datos gestionados Comunidad Gamer crédito.”**

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de servicios públicos, Pago Automático de Recibos (PAR).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega del premio, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento. Para la promoción sólo aplica un premio para el ganador.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer del premio en la forma que implique el traspaso de este a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

El ganador acepta bajo su consentimiento, que podrá ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

En caso de que el ganador indique no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, así como antes, durante y después del partido, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por

parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, del premio ofrecido en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones

establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional de Costa Rica.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante el número 2212-2000.